



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe – Telf. 061481079

# RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°222-2022-MPPA-AL-GM

Aguaytía, 06 de setiembre del 2022.

VISTO. – El Expediente Externo N°09449-2022; Contrato de Servicios N°004-2022-GM-MPPA-A; La Carta Notarial; El Informe N°110-2022-VVNF-ING.PLANTAIV-SGESLO-GIO/MPPA-A; Informe N°149-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A; El Informe N°539-2022-GIO/MPPA-A-MAHR; El Informe Legal N°392-2022-MPPA-AL-GM-GAJ-BLBT.

#### CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades sean estas Provinciales y Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIOS N°004-2022-GM-MPPA-A, Servicio de Actividad: "Mejoramiento del Local Comunal de la Junta Comunal Rural Sector Diana – Huipoca – Padre Abad- Ucayali" de fecha 09 de febrero del 2022, que celebra de una parte la Municipalidad Provincial de Padre Abad y de otra parte AGUAYTIA SERVICE EIRL;

Que, mediante CARTA NOTARIAL de fecha 18 de marzo del 2022, la Municipalidad Provincial de Padre Abad resuelve el Contrato total de Servicios N°004-2022-GM-MPPA-A, Servicio de Actividad: "Mejoramiento del Local Comunal de la Junta Comunal Rural Sector Diana – Huipoca – Padre Abad- Ucayali", por acumulación de penalidad máxima a la Empresa Aguaytía Service E.I.R.L;

Que, mediante INFORME N°110-2022-VVNF-ING.PLANTA IV-SGESLO-GIO/MPPA-A, de fecha 02 de agosto del 2022, el lng. Nehemías Fidel Villar Villanueva - Inspector de Actividad se dirige a la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras cuyo asunto refiere: Luego de la verificación por la presente inspectoría se concluye que las partidas ejecutadas por el "Contratista" Aguaytía Service E.I.R.L es equivalente a S/.3,088.94 (Tres Mil Ochenta y ocho con 94/100 soles). Se recomienda a la Sub Gerencia de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras remitir a la Gerencia de Asesoría Jurídica el informe de solicitud de pago por partidas ejecutadas;

Que, mediante INFORME N°149-2022-ASCG/SGESLO/GIO/MPPA-A, de fecha 04 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Ejecución, Supervisión y Liquidación de Obras se dirige a la Gerencia de Infraestructura y Obras cuyo asunto refiere: Remito Informe Técnico de pago por partidas ejecutadas a solicitud de Aguaytía Service E.I.R.L;

Que, mediante INFORME N°539-2022-GIO/MPPA-A-MAHR, de fecha 04 de agosto del 2022, el Gerente de infraestructura y obras se dirige a Gerencia Municipal, cuyo asunto refiere: Luego de la verificación por la presente inspectoría se concluye que las partidas ejecutadas por el Contratista "Aguaytía Service E.I.R. L". Es equivalente a S/.3,088.94(Tres Mil Ochenta y Ocho con 94/100 soles), para opinión legal;

Que, mediante INFORME LEGAL N°392-2022-MPPA-AL-GM-GAJ- BLBT, de fecha 01 de setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica se dirige a Gerencia Municipal cuyo asunto refiere: Opina, declarar Improcedente, la solicitud de pago de partidas ejecutadas del Proyecto: Mejoramiento del Local Comunal de la Junta Comunal Rural Sector Diana-Huipoca- Padre Abad-Ucayali, por las razones expuestas en el análisis del presente informe;

Que, mediante la ley N°27972, Ley Orgánicas de Municipalidades, en el artículo II de Título Preliminar menciona que: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



GERENCIA DE S GERENCIA DE S Y FINANZIO S 4GUAV



GROVINCIAL OF GRAENCIA OF GRAENCIA OF MUNICIPAL VOBO



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: alcaldia@munipadreabad.gob.pe - Telf. 061481079

Que, de los hechos materia de análisis se puede verificar que la Resolución total del Contrato N°004-2022-GM-MPPA-A fue ejecutoriada hacia la Empresa Aguaytía Service E.I.R.L por haber alcanzado el monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, por encontrarse inconclusa y observada como lo establece el Ing. Nehemías Fidel Villar Villanueva- Inspector de la Actividad: en el Acta de Inspección física de la actividad : Informando que : se encuentra no culminada presentando un avance físico del 25.04 % con observaciones severas a la fecha tal como se detalla a continuación:

-01.01.01.01 Equipo de Protección Personal: 47.03% - Inconclusa.

-01-01.01.02 Señalización de Seguridad: 47.03% - Inconclusa.

-01.01.01.03 Recursos para Respuestas ante Emergencias: 47.03% - Inconclusa.

-01.02.01 Transporte de materiales, equipos y herramientas: 47:03%- Inconclusa.

01.03.01 Corte de terreno natural: 100% - Concluida

-01.03.02 Eliminación de Material Excedente: 0 %: Inconclusa

-01.04.01 Veredas de Concreto: 50% - Observada

-02.01.01 Muro de ladrillo kk de arcilla de 18 huecos maquinado 13x23x9 de soga:100% concluida.

-02.02.01 Tarrajeo en muros interiores exteriores 100% Observada.

-02.02.02 Tarrajeo en columnas: 0%- Inconclusa.

-02.02.03 Vestiduras de derrames: 0 % Inconclusa.

-02.03.01 Piso semipulido de 4: 50% Observada

-02.04.01 Tijerales de madera Quinilla o similar Observada.

-02.04.02 Correa Madera Quinilla o Similar de 2x3 Observada

-002.04.03 Soleras de arriostre 3x4 Observada

02.05.01 Cielorraso de triplay de 4 mm: 0 % Inconclusa.

-02.06.01 Tímpano de madera machimbrada: 0 % Inconclusa.

-02.07.01 Cobertura con calamina galvanizada: Observada.

-02.07.02 Cumbrera de calamina lisa: Observada.

-02.08.01 Puerta de Madera Cedro: 0 % Inconclusa.

-02.08.02 Marco de Madera Puertas de Cedro "2x4": 0 % Inconclusa.

-02.08.03 Ventana de Madera Quinilla o según diseño: 0% Inconclusa.

-02.09.01 Canaleta de plancha de F°9MM D.6 en perímetro de techo a dos aguas:0 % Inconclusa.

-02.10.01 Cerradura pesada de 3 golpes:0% Inconclusa

-02.10.02 Bisagra aluminizada de 3/2 x 3 ½ : 0 % Inconclusa.

-02.11.02 Pintura látex dos manos en muros interiores c/imprimate (Incluye columnas):0% inconclusa.

-02.11.01Pintura Látex cielorraso 2 manos: 0 % Inconclusa

-02.11.03 Pintura látex dos manos dos manos en muros exteriores c/ imprimate (Incluye columnas): 0% Inconclusa.

-02.11.04 Pintura en puertas de Barniz 2 manos :0 % Inconclusa.

- 02.12.01 Bajante con tubería PVC S-25 de 4" P/Drenaje D=4": 10% Inconclusa

-02.12.04 Pintura en puertas con barniz 2 manos: 0% Inconclusa.

-02.13.01 salida de techo c/ cable N°14 de 2.5mm, tub cel (3/4). Cajas de PVC: O% Inconclusa.

-02.13.02 salida para interruptora con PVC 1/4: 0% Inconclusa.

-02.13.03 salida de pared p/interruptores doble c/ Tubería PVC Sel de ¾: 0% Inconclusa

-02.13.04 Salida p/tomacorriente bipolar doble c/Tub Sel D3/4: 50% Inconclusa

-02.13.05 Tubería de PVC Sel de 3/4: pavimentado hasta T.G 0% Inconclusa

-02.13.06 Tablero General con caja de PVC C/13 circuitos: 0% Inconclusa

-02.13.07Fludrecente recto Is pe Pantalla vx40w c/ equipo + pantalla doble: 0 % Inconclusa.

-02.14.01 Prevención y Control COVID 19 en el trabajo: 47.03% Inconclusa

-El Termino de 0% - inconclusa: Se refiere a partidas no ejecutadas;

Que, asimismo, se verifica que la ejecución de la actividad se encuentra en estado situacional no culminada con un avance real físico del 25.4% excluyendo partidas observadas y un avance físico de 47.03 incluyendo las partidas observadas, por lo que el Contratista Aguaytía Service E.I.R.L vino incumpliendo las cláusulas contractuales razón por la cual no se procedió con la cláusula novena: Conformidad de la prestación del servicio, advirtiendo a la









## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD - AGUAYTIA

Av. Simon Bolivar N° 536 – Aguaytia – Padre Abad – Ucayali Email: <u>alcaldia@munipadreabad.gob.pe</u> – Telf. 061481079

Entidad el incumplimiento de cláusulas contractuales y el retraso injustificado por parte del Contratista razón por la cual la Entidad procedió a dar cumplimiento a la Clausula Decima Segunda Penalidades llegando al monto máximo de penalidad equivalente de S/.3,425.26 (Tres Mil Cuatrocientos Veinticinco con 26/100 soles) como lo señala el Inspector de la Actividad: Mejoramiento del Local Comunal de la Junta Comunal Rural Sector Diana-Huipoca- Padre Abad-Ucayali, en su Informe N°110-2022-VVNF-ING.PLANTA IV-SGESLO-GIO/MPPA-A, monto que excedería el monto de partida ejecutada por el Contratista la cual solicito el pago mediante la Carta N°009-se encuentra resuelto:

Que, respecto a lo que el Contratista refiere en la Carta N°009-2022/AGUAYTIASERVICE, de fecha 27 de julio del 2022, referente a que se le debió de notificar la Resolución total de Contrato mediante una resolución de Alcaldía; Manifestarle que la notificación se realiza mediante Carta Notarial adjuntando los actuados como se ejecutó y de conformidad con el numeral 165.3. del artículo 165° de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones Estado que señala: Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación;

Que, Igualmente, el Contratista señala: Que mediante Carta N°008-2022/AGUAYTIASERVICE, de fecha 06 de marzo del 2022 hizo el descargo correspondiente a la Carta Notarial 121-2022, la cual ya no ha lugar, porque la Resolución de Contrato ya se ejecutó y quedo consentida desde el momento de su recepción de conformidad con el numeral 165.4 del artículo 165°La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, estando a las consideraciones expuestas y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y Resolución de Alcaldía N°196-2022-MPPA-A, de fecha 01 de agosto del 2022, que delega al Gerente Municipal las competencias administrativas y resolutivas propias del Alcalde.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar INFUNDADO, la solicitud de pago peticionada por la Empresa Aguaytía Service E.I.R.L de partidas ejecutadas del Proyecto: Mejoramiento del Local Comunal de la Junta Comunal Rural Sector Diana-Huipoca- Padre Abad-Ucayali, por las razones expuestas en el análisis de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. — DISPONER, a Secretaria General notificar con la presente a la EMPRESA "AGUAYTÍA SERVICE E.I.R. L", sobre la Improcedencia de su solicitud y a las áreas competentes de esta Entidad Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

NICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

TOTELE VICTOR SPINOZA

GERENCIA DE ASTEDRIA JURIAS A SECULA YILA SULAYIA



